

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

### FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306. Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 11 de julio del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 081-2024-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Proveído № 1093-2024-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 10 de julio del 2024, por el cual el Sr. Decano, Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite al Secretario Académico, Dr. Madison Huarcaya Godoy, la propuesta como Coordinador del Ciclo Taller de Tesis 2024-IV de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao al docente Mg. Leoncio Puelles Cacho, para que se sirva agendar en sesión de Consejo de Facultad.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según lo establecido en el Art. 174º del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numeral 178.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 285-2021-R de fecha 17 de mayo del 2021, se resuelve aprobar la Directiva N° 002-2021-R para la Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis con Ciclo de Taller de Tesis en la Universidad Nacional Del Callao:

Que, el numeral 4.3 de la citada Directiva, señala que para realizar las actividades de planificación, ejecución, control e implementación de acciones permanentes de un ciclo taller de tesis, el Consejo de Facultad designa a propuesta del Decano un Coordinador del ciclo taller de tesis entre los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo de la respectiva Facultad. El Coordinador depende administrativa y funcionalmente del Decano;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, el Art. 30° del citado Reglamento, señala que para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional o un trabajo académico según las siguientes modalidades: inciso b) con ciclo taller de tesis;

Que, en el Capítulo III.- Titulación y Graduación con Ciclo Taller, artículo 38° del citado Reglamento, el ciclo taller tiene una duración mínima de tres meses, y comprende tres módulos: Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3. Cada módulo tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas, que se dictarán en cuatro (04) semanas de diez (10) horas cada una, precisando en el artículo 40° El número mínimo de participantes inscritos para que se autorice la apertura de un ciclo taller para grado de bachiller o título profesional es 20 y el máximo es 30. Para el Título de Segunda Especialidad Profesional, Grado de Maestro y Grado de Doctor, el mínimo es 15 y el máximo es 30;

Que, asimismo el artículo 44° del citado Reglamento, señala que el coordinador del ciclo taller de tesis de pregrado es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano, detallándose en los artículos del 46° al 48° las funciones y responsabilidades del Coordinador del Ciclo;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 11 de julio del 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se:

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- DESIGNAR, al docente, Mg. LEONCIO PUELLES CACHO, como COORDINADOR DEL CICLO TALLER DE TESIS 2024-IV, quién deberá cumplir con las funciones, establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao y la Directiva Nº 002-2021-R.

SEGUNDO.- APROBAR el CICLO TALLER DE TESIS 2024-IV en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

JWTP/MHG Página 1 de 2

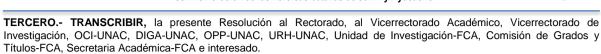


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** 

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CÁLLAO Facultad de Cigncias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla DECANO

JWTP/MHG Página 2 de 2